A la señora Clara Germosén Rodríguez Vda. Sterk, el solar No.21, de la Manzana 171 del Distrito Catastral No.1, con un área de 153.92 metros cuadrados, por el precio total de RD$4,617.60.

Al señor Miguel Angel Díaz, el solar No.1092, Manzana No.60, del Distrito Catastral No.1, con un área de 227.47 metros cuadrados, por el precio total de RD$3,866.99.

Al señor Adolfo Arias Núñez, el solar No. 270-B-4, Manzana No.4, dentro de la Parcela No. 270-Ref., en Rincón Largo, con un área de 839.50 metros cuadrados por el precio total de RD$8,395.00.

Al señor Máximo Martínez, una porción de terreno con un área de 462 metros cuadrados, dentro de la Parcela No.285-4, del Distrito Catastral No.1, por el precio total de RD$3,696.00.

A la señora Reyna Hernández, una porción de terreno con un área de 223.35 metros cuadrados, ubicada en el solar No.245, porción "A" del Distrito Catastral No.1, por el precio total de RD$5,583.75.

A los señores Fernando, Juan Alberto y Luis Antonio Vigo Prieto, una porción de terreno con área de 942.82 metros cuadrados, ubicada dentro de la Parcela No.7-C-7-B-3 del Distrito Catastral No.8, por el precio total de RD$15,085.12.

Al señor Francisco Hidalgo, un solar dentro de la Parcela No.7-C-7-B-25 del Distrito Catastral No.285-4, con un área de 1,030 metros cuadrados, por el precio total de RD$12,360.00

A la señora María Petronila Jáquez, una porción de terreno con un área de 258.77 metros cuadrados, solar No.10, Manzana No.151, del Distrito Catastral No.1, por el precio total de RD$2,587.70

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de enero del año mil novecientos ochenta y siete; año 143º de la Independencia y 124º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Regl. No. 58-87 para el funcionamiento de la Comisión del V Centenario del Descubrimiento de América.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 58-87

VISTO el artículo 4 del Decreto No.375, del 4 de noviembre de 1986;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA COMISION DEL V CENTENARIO

DE LOS OBJETIVOS

Artículo 1.- La Comisión Permanente tendrá como objetivos la organización de actos y programas, la supervición de proyectos y la coordinación de las iniciativas y actividades nacionales e internacionales en que participen la República Dominicana y sus instituciones estatales dentro del marco del V Centenario del Descubrimiento y Evangelización de América.

DE LAS SESIONES

Artículo 2.- La Comisión Permanente podrá sesionar en el lugar donde lo crea conveniente.

Artículo 3.- Las reuniones ordinarias de dicha Comisión se efectuarán mensulmente, el día que se escoja en cada sesión anterior y las extraordinarias cuando las convoque su Presidente. En cada sesión ordinaria, se fijará la fecha de la correspondiente al próximo mes.

Artículo 4.- El quorum para la validez de las sesiones estará constituído por la mitad más uno de los miembros de la Comisión y las resoluciones que de las mismas emanen tienen carácter legaly deberán ser acatadas por el restantes miembros que no hubiesen asistido, aunque su ausencia esté justificada.

Artículo 5.- Las sesiones de trabajo serán presididas por el Presidente de la Comisión, y en su defecto por el Primer Vicepresidente o el Segundo Vicepresidente.

Artículo 6.- En caso de ausencia del Secretario, el Presidente de la sesión designará uno al efecto.

Artículo 7.- Las sesiones de trabajo serán convocadas por el Presidente directamente o a través del Secretario, quien remitirá la correspondiente agenda, previa aprobación del primero.

DE LAS SUB-COMISIONES DE TRABAJO

Artículo 8.- A fin de que la Comisión Permanente pueda cumplir a cabalidad sus objetivos, se crearán las siguientes Sub-comisiones de trabajo: Monumentos y Sitios Históricos; Proyectos Arqueológicos; Investigaciones Históricas; Monumentos Conmemorativos; Eventos y cuantas otras se consideren necesarias.

Artículo 9.- Cada Sub-comisión de trabajo estará integrada por un Coordinador, quien la presidirá, y por cuantos miembros sean necesarios para el cumplimiento de sus tareas, los cuales serán designados por la Comisión Permanente.

Artículo 10.- La Comisión Permanente se reunirá extraordinariamente con las Sub-Comisiones de trabajo, cuando lo juzgue conveniente.

DEL PRESUPUESTO

Artículo 11.- Además del Presupuesto asignado por el Poder Ejecutivo, la Comisión Permanente está facultada para agenciar recursos económicos adicionales que permitan una mayor dinamización y un mayor alcance de sus proyectos.

Artículo 12.- Los recursos económicos de la Comisión provenientes de su presupuesto o de donaciones serán depositados en una cuenta especial en el Banco de Reservas, previa aprobación del Presidente de la República. Dicha cuenta será manejada por el Presidente de la Comisión.

Artículo 13.- La Comisión Permanente está facultada para contratar el personal administrativo necesario para el cumplimiento de sus objetivos, así como para fijarle la correspondiente remuneración y establecer los horarios de trabajo.

DEL VOCERO OFICIAL

Artículo 14.- El vocero oficial de la Comisión Permanente será su Presidente, o la persona que él designe.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de enero del año mil novecientos ochenta y siete, año 143º de la Independencia y 124º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 59-87 que nombra Miembros de los Consejos de Guerra de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 59-87

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente